



*Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital*

*"30 aniversario de la sanción de
la Carta Orgánica Municipal"*

RESOLUCIÓN

Nº378/2025

NEUQUÉN, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El convenio celebrado con fecha 01 de octubre de 2025 entre el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) y el Centro PRANA, y;

CONSIDERANDO:

Que del contenido del mismo surge que su objeto es establecer las condiciones bajo las cuales PRANA brindará a los afiliados activos y pasivos del I.M.P.S. el servicio de podología, bajo la modalidad de sesiones individuales autorizadas mediante "Orden de Podología" emitida por este Instituto;

Que dicho convenio tiene como fin la prestación de servicios de podología a los afiliados, con profesionales externos al IMPS;

Que el presente acuerdo procura garantizar el acceso oportuno, seguro y adecuado al cuidado podológico especializado, contribuyendo con ello al bienestar integral de los afiliados del IM.P.S., promoviendo la prevención, la salud y la calidad de vida;

Que resulta necesario proceder a la aprobación del mencionado convenio a los fines de su implementación y ejecución;

Que dicho convenio ha sido analizado y aprobado por el Consejo de Administración con fecha 06/10/2025, mediante Acta N°2152;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º] APROBAR, a partir de la firma de la presente norma legal, el suscripto entre el I.M.P.S. y el Centro PRANA de Podología.

Artículo 2º] APROBAR la reglamentación y condiciones de convenio, según ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º] NOTIFIQUESE a todos los sectores intervenientes a los fines de implementar la presente norma legal a partir de su notificación.

ph.-
ES COPIA

FDO.) RUIZ LOFARO
PATERNITI
VAN DE GENACHTE
TABOADA
MARTINEZ
GATICA
MOREIRA

WILHELMAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén



*Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital*

*"30 aniversario de la sanción de
la Carta Orgánica Municipal"*

RESOLUCIÓN

Nº378/2025

ANEXO I

CONDICIONES CONVENIO PRANA

Implementación en sistema

- La gestión de "órdenes de podología" deberá sistematizarse a través de SIPREA.
- En sistema se tendrá que visualizar: número de orden, monto de la prestación, total de cuotas, fecha de otorgamiento.
- Cada afiliado podrá solicitar órdenes, siempre y cuando cuente con capacidad de descuento en SIPREA, en su "cuota máxima disponible", al igual que el resto de las prestaciones.
- Cuando el afiliado solicite al IMPS órdenes de podología, se deberá registrar en sistema bajo el concepto de "Solicitudes sin otorgar" detallando: número de orden, fecha de solicitud, fecha de vencimiento, monto solicitado.
- Cuando el IMPS reciba la facturación mensual del prestador, y se verifique que las órdenes solicitadas fueron efectivamente utilizadas, corresponderá registrar en sistema como órdenes otorgadas, para que luego sea enviada a descuento por recibo de haberes del afiliado.

Valor

- Cada orden será equivalente a una sesión de podología, la cual posee un valor inicial de \$ 45.000, y se actualizará trimestralmente.

Modalidad de financiamiento

- Los afiliados podrán financiar el monto de cada orden en hasta 2 (dos) cuotas, consecutivas, sin interés, sin gastos administrativos, sin seguro de vida y de garantía.
- Cada afiliado podrá disponer de hasta 4 (cuatro) órdenes vigentes por periodo.

Beneficiarios de la prestación

- Las órdenes podrán generarse a beneficio del afiliado titular, y de sus cargas familiares.

Vigencia de las órdenes

- Cada orden tendrá una validez de 30 (treinta) días desde su solicitud en el IMPS hasta su uso en el centro de podología.

Facturación y pago al prestador

- El centro PRANA remitirá mensualmente la facturación junto con las órdenes de podología.
- El IMPS efectuará el pago al prestador, los días 15 de cada mes.

*Dr. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén*